

OP083.- Construcción de puente mixto Chaschin en la Cabecera Municipal, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, con una meta final de 60.00 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$6'960,484.92.

Observación 4.4.-

Observación 4.5.-

OP035.- Pavimentación con concreto hidráulico en Calle 10, tramo: Malecón-Calle 61, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, con una meta final de 5,018.00 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de \$3'988,448.05.

Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.10.-

Observación 4.11.-

Observación 4.12.-

OP063.- Construcción del parque deportivo de béisbol, tercera etapa, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, con una meta final de 12,598.05 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de \$3'894,643.05.

Observación 4.13.-

SEPTIMO.- La presente resolución deberá notificarse a través de documento oficial al infractor, de conformidad con el artículo 64 fracción II y 75 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Para el cumplimiento de las atribuciones que confiere la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco, se transcribe el Artículo 60, último párrafo:

"En el caso de los Ayuntamientos las sanciones administrativas a los servidores públicos distintas de los regidores, se aplicarán en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios y en lo que resulte aplicable la presente ley."

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y esta Contraloría Municipal:

..... RESUELVE .....

PRIMERO.- Por los motivos expuestos en considerandos anteriores, 53, 54, 56, 64 fracción II y 68 de la Ley de responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, esta Contraloría

Municipal, determina Imponer Sanción Administrativa consistente en **APERCEBIMIENTO PRIVADO** al **ING. DANIEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, por las observaciones descritas en el punto sexto de los considerandos.-----

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 64, fracción II y 75 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, notifíquese la presente al Servidor Público, para sus efectos correspondientes.-----

**TERCERO.-** Notifíquese al Órgano Superior de Fiscalización, de conformidad con el artículos 64, fracción II.-----

**CUARTO.-** Notificada y cumplida la Presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo número MTE/CM/037/2016, como asunto totalmente concluido.-----

Así lo resolvió, manda y firma el LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA, Contralor Municipal, por acuerdo del ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, Presidente Municipal Constitucional y ante los testigos de asistencia la Lic. Marisol Chan Garduza y C.P. Graciela del Carmen Trinidad Torres, el día 14 de junio, siendo las 10:00 horas.-----

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Miguel Angel de Jesús Paz Medina  
Contralor Municipal



CONTROLORÍA  
MUNICIPAL  
TRIENIO 2016-2018

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Marisol Chan Garduza

  
\_\_\_\_\_  
C.P. Graciela del Carmen Trinidad Torres